RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia 11001 40 03 057 2019 00128 00 (proceso divisorio)

Téngase en cuenta para los fines legales pertinentes que se allego a las diligencias el registro civil de defunción de la demandante ANASOSIMA GUZMAN DE LOPEZ (q.e.p.d.), donde se determina que este hecho acaeció el 28 de junio de 2021.

Como ya se señaló en auto del 17 de junio del año 2022, este lamentable suceso no tiene la virtud de interrumpir el proceso, como quiera que la causante se encuentra representado por apoderado judicial (numeral 1, artículo 159 del C.G.P.) y en consecuencia quien desee hacer uso de la sucesión procesal frente a la demandante fallecida, deberá acreditar la calidad que le asiste para ello conforme lo regulado por el inciso primero del artículo 68 del C.G. del P.

Revisadas las diligencias se advierte que el demandado Rubén Darío Diaz Torres quedo debidamente notificado del auto admisorio de la demanda en los términos del artículo 301 del C. G. del P., conforme se desprende del auto de fecha siete de diciembre de 2021 y no aparece al interior del proceso que el mismo haya contestado la demanda.

Ejecutoriada esta providencia, regresen las diligencias al despacho para seguir el trámite que en estricto derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Marlenne Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57

JUEZ

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0df5cedca6d761d37c32cde02c5fe72f39dc294a9b739ebfe493b37e3773e5f6**Documento generado en 31/03/2023 09:38:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica